



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la Señora Juez el proceso Ejecutivo de Alimentos radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00030 - 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito por parte de Togado anexando poder para actuar. Sírvasse proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe Secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito del quince (15) de septiembre último, allegado por la Dra. DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA, con el que allega poder para actuar, solicita se le reconozca Personería Jurídica para actuar y copias del expediente; en cumplimiento a la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 una vez verificado los antecedentes en la fecha, procede éste Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** a la Profesional DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA, identificado con la CC. No. 41.964.010 y portadora de la Tarjeta Profesional 178.389 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de Apoderada Judicial de la Sra. CARMEN ALICIA CAMACHO TORREZ, en los términos del poder conferido y accédase a la expedición de copias previo la cancelación del arancel judicial.-

Teniendo en cuenta que se resolvió el amparo de pobreza y que se encuentra pendiente correr traslado de escrito contestatario de la demanda; **córrasele** traslado de la contestación y las excepciones propuestas a la parte Ejecutante, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza